



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 13 de diciembre	Número 235

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 975/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Avila núm. 3. 378/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 725/2006. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 716/2006. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 720/2006. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 720/2006. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 4 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Merindad de Valdeporres. Pág. 8.
San Mamés de Burgos. Págs. 8 y 9.
Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 9.
Pineda de la Sierra. Pág. 9.
Cogollos. Pág. 10.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 11.
La Gallega. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales. Págs. 11 y 12.
Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras. Pág. 12.
Covarrubias. Pág. 12.
Cillaperlata. Pág. 12.
- JUNTAS VECINALES.
Ruyales del Agua. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable. Págs. 9 y 10.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Patrimonio. Subasta de 325 de fincas rústicas. Págs. 12 y 13.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Junta Agropecuaria Local de Sarracín-Saldaña de Burgos. Adecuación del coto privado de caza BU-10.510. Págs. 13 y 14.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Intervención. Pág. 15.
Redecilla del Camino. Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 15 y 16.
Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Pág. 16.
Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho. Páginas 16 y ss.
Cardeñajío. Exposición pública del padrón de la tasa sobre recogida de residuos sólidos (basuras), año 2006. Pág. 18.
Listas de aspirantes al concurso-oposición de una plaza de funcionario Auxiliar Administrativo. Págs. 18 y 19.
Barrio de Muñó. Pág. 19.
Poza de la Sal. Págs. 19 y 20.
San Mamés de Burgos. Pág. 20.
Oquillas. Pág. 20.
Frandovínez. Pág. 20.
Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 20.
Merindad de Montija. Pág. 20.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad General de Regantes «Cabecera del Río Rianza». Pág. 15.
- JUNTAS VECINALES.
Alarcia. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

34500.

N.I.G.: 09059 1 0006811/2006.

Procedimiento: Declaración de herederos 975/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D.^ª Dolores Gómez Monedero, D.^ª María Ascensión Gómez Monedero y D. José Antonio Gómez Monedero.

Procurador: D. Elías Gutiérrez Benito.

Contra: D.^ª María Dolores Gómez del Val.D.^ª Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 975/2006, por el fallecimiento sin testar de D.^ª María Dolores Gómez del Val, ocurrido en Burgos el día 10 de febrero de 2006, promovido por D.^ª Dolores Gómez Monedero, D.^ª María Ascensión Gómez Monedero y D. José Antonio Gómez Monedero, parientes en tercer grado de la causante, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlos les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Burgos, a 24 de octubre de 2006. – La Secretario, Pilar Lafuente de Benito.

200608932/9085. – 34,00

AVILA

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas: 378/2006.

Número de identificación único: 05019 2 0004627/2006.

D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Avila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas número 378/2006, por hurto y lesiones en agresión, siendo denunciados: Iván Berrio Iglesias, Oscar Berrio Iglesias, Verónica Santidrián de Benito y Vanessa Berrio Iglesias, cuyo último domicilio conocido era en, los tres primeros, Barriada de la Inmaculada, bloque C-5, bajo D, de Burgos; y Barriada San Cristóbal, n.º 12-B, de Burgos, el domicilio de Vanessa, encontrándose en la actualidad en paraderos desconocidos. Y en fecha 16-11-2006 se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Condeno a Iván Berrio Iglesias, a Oscar Berrio Iglesias, a Verónica Santidrián de Benito y a Vanessa Berrio Iglesias, como autores de una falta de hurto del artículo 623, apartado primero, del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa a razón de seis euros cada día y por tanto a la pena, para cada uno de ellos, de multa de ciento ochenta euros y a que indemnicen conjunta y solidariamente a la entidad mercantil Centros Comerciales Carrefour, S.A., en la suma de 7,90 euros y condeno a Iván Berrio Iglesias y a Oscar Berrio Iglesias como autores de una falta de malos tratos de obra del artículo 617, apartado segundo, del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de veinte días de multa a razón de seis euros cada día y por tanto a la pena, para cada uno de ellos, de multa de ciento veinte euros así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.

Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Iván Berrio Iglesias, Oscar Berrio Iglesias, Verónica Santidrián de Benito y Vanessa Berrio Iglesias, expido la presente en Avila, a 20 de noviembre de 2006. – La Secretario Judicial (ilegible).

200609155/9088. – 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301811/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 725/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Tsvetan Blagov Dechev.

Demandados: David Pascual Rocandio y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 725/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Tsvetan Blagov Dechev, contra la empresa David Pascual Rocandio, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 16 de noviembre de 2006. –

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 725/06, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Tsvetan Blagov Dechev, contra David Pascual Rocandio, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Tsvetan Blagov Dechev contra David Pascual Rocandio, debo absolver y absuelvo a este de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a David Pascual Rocandio, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200609172/9089. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301769/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 716/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Ignacio Santillana Urrea.

Demandada: Anda Ya Producciones Artísticas, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 716/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Ignacio Santillana Urrea, contra la empresa Anda Ya Producciones Artísticas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.—

Número autos: Demanda 716/2006.

Sentencia número 499/06.

En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 2006.

D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Ignacio Santillana Urrea, que comparece asistido por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandada, Anda Ya Producciones Artísticas, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Ignacio Santillana Urrea, contra Anda Ya Producciones Artísticas, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Anda Ya Producciones Artísticas, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.950,00 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado, con el núm. 1073/0000/65/716/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anda Ya Producciones Artísticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 22 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609190/9138. — 124,00

N.I.G.: 09059 4 0301782/2006.
01000.

N.º autos: Demanda 720/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Manuel González Roldán.

Demandada: Menacons 2000, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 720/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Manuel González Roldán, contra la empresa Menacons 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.—

Número autos: Demanda 720/2006.

Sentencia número 501/06.

En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 2006.

D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Manuel González Roldán, que comparece representado por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandada, Menacons 2000, S.L., que no comparece, en nombre del Rey.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Manuel González Roldán, contra Menacons 2000, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Menacons 2000, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.056,41 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado, con el núm. 1073/0000/65/720/06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Manuel González Roldán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 22 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609192/9140. — 118,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301783/2006.
01030.

N.º autos: Demanda 720/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Menacons 2000, S.L. y Fogasa.

Demandante: D. Diego Díez Rodríguez.

Cédula de notificación

D. Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 720/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Diego Díez Rodríguez, contra la empresa Menacons 2000, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 2006. —

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Diego Díez Rodríguez, que comparece representado por el Letrado D. Eduardo Mozas García y de otra, como demandado, Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario, y Menacons 2000, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Diego Díez Rodríguez contra Menacons 2000, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.056,41 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0720-06, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0720-06, en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Menacons 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200609180/9091. — 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUM. 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Francisco Javier García Hernando, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de noviembre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de enero de 2007, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destiñándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las ofertas hasta el día 10 de enero de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extencido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado

previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. - Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.-

Deudor: D. Francisco Javier García Hernando.

Lote número: 01. -

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en calle Vela Zanetti, n.º 12, 3.º M, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Vela Zanetti. N.º vía: 12. Piso: 3.º. Puerta: M. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 03. Número tomo: 4.065. Número libro: 732. Número folio: 187. Número finca: 51.977.

Importe de tasación: 95.108,67 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 83.079,37 euros.

Tipo de subasta: 12.029,30 euros.

Descripción ampliada. -

Vivienda en Burgos, calle Vela Zanetti, n.º 12, 3.º M. Tiene una superficie construida de 97,59 m.² y útil de 83,63 m.². Cuota edificio: 0,922%. De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio.

Burgos, a 23 de noviembre de 2006. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200609265/9184. - 214,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora D.ª Africa Puente Rubio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de noviembre de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de enero de 2007, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 10 de enero de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Ade-

más, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. - Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan.-

Deudora: D.ª Africa Puente Rubio

Lote número: 01. -

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en calle Calvario, n.º 12, 3.º Izda., de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Calvario. N.º vía: 12. Piso: 3.º. Puerta: Izda. Código Postal: 09002. Código Municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 04. Número tomo: 3.873. Número libro: 409. Número folio: 133. Número finca: 28.767.

Importe de tasación: 115.291,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- BBVA, S.A. Carga: Hipoteca. Importe: 94.310,15 euros.

Tipo de subasta: 20.980,85 euros.

Descripción ampliada. -

Vivienda en calle Calvario, n.º 12, planta 3.ª, puerta izquierda, de Burgos. Consta de dos habitaciones, galería, cocina y retrete. Tiene una superficie construida de 54,00 m.² y útil de 49,00 m.². Linda: Frente, vivienda mano derecha, vestíbulo de la planta y hueco de escaleras. Fondo: Con Francisco Garrido. Izquierda: Calle Calvario. Y derecha: Vivienda mano derecha y patio de la propia finca. Cuota: 11%.

Se notifica al esposo D. Alvaro Rey Santiso.

Burgos, a 21 de noviembre de 2006. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200609266/9185. - 214,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Víctor Manuel Escudero Martínez, por deudas a la Seguridad Social, y

cuyo último domicilio conocido fue en calle Infantes de Lara, 38, Modúbar de la Emparedada, se procedió con fecha 20 de noviembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de noviembre de 2006. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 13.158.812Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
09 05 011449643	02 2005/02 2005	0111
Importe deuda.-		
Principal:		72,94 euros.
Recargo:		25,53 euros.
Intereses:		6,12 euros.
Costas devengadas:		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados:		600,00 euros.
Total:		715,05 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferen-

cia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: D. Víctor Manuel Escudero Martínez.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Camino Viejo, núm. 38, de Modúbar de la Emparedada. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Camino Viejo. N.º vía: 38. Código Postal: 09620.

Datos Registro: Número registro: 02. Número tomo: 3.827. Número libro: 24. Número folio: 184. Número finca: 2.546.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle Camino Viejo, número 38. Situación: Camino Alto Blanco, en el municipio de Modúbar de la Emparedada. Con una superficie construida de 198,38 m.². Util de 167,45 m.² y el terreno de 194,93 m.².

Cuota: 4,18%. De esta finca se embarga el 50% (1/2), del pleno dominio.

Se notifica a la copropietaria de la finca, D.^a Tatiana Arribas Sáez.

Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200609267/9186. — 188,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Urbanización Los Cañamares, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Princesa Leticia, s/n., Villadiego, se procedió con fecha 20 de noviembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no

se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con C.I.F. número B95343794, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010959770	12 2005/12 2005	0111
09 06 011335646	02 2006/02 2006	0111
Importe deuda.—		
Principal:		3.600,47 euros.
Recargo:		720,09 euros.
Intereses:		123,08 euros.
Costas devengadas:		24,41 euros.
Costas e intereses presupuestados:		600,00 euros.
Total:		5.068,05 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Urbanización Los Cañamares, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en calle Bilbao, núm. 22, de 2.818,88 m.², en Villadiago. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Bilbao. N.º vía: 22. Código Postal: 09120.

Datos Registro: Número registro: VI. Número tomo: 1.242. Número libro: 64. Número folio: 163. Número finca: 7.413.

Descripción ampliada. — Urbana: Solar edificable en calle Bilbao, 22, en el municipio de Villadiago. Con una superficie, el terreno, de 2.818,88 m.². Linda: Frente, en línea quebrada de 7,75, 1,87, 22,94, 9,94, 19,35 y 4 metros con parcela segregada número 1 y con calle Bilbao. Derecha sureste, en línea recta quebrada de 38,58, 6,36 y 49,18 metros, con travesía número 2. Izquierda suroeste, en línea recta quebrada de 11,27 y 62,29 metros con finca segregada número 2. Tiene una caseta enclavada dentro.

Burgos, a 20 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200609268/9187. — 188,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: María Nieves Muñoz González.

Actividad solicitada: Actividad apícola para 10 colmenas movilizadas de tipo Langstroth.

Emplazamiento: Polígono 46, parcela n.º 554, en Brizuela, término de la Merindad de Valdeporres.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de octubre de 2006. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200608821/8932. — 34,00

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Eugenio Alava la Calle.

Actividad solicitada: Actividad ganadera de seis yeguas.

Emplazamiento: Polígono 23, parcela n.º 170, en Santelices, término de la Merindad de Valdeporres.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 6 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200608822/8933. — 34,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 2006, por los que se modifican las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se entienden elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto integro de las modificaciones de ambas ordenanzas.

* * *

1. - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. - *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1.—

Vivienda y merendero: 48,00 euros/año.

Epígrafe 2.—

Industrias o actividades sometidas a I.A.E. en general:

a) Contenedor en exclusiva o directamente afectado a la industria o actividad: 450,00 euros/año.

b) Otros (bares, restaurantes, industrias menores): 65,00 euros.

Disposición final:

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

2. - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4. - *Base imponible, cuota y devengo:*

3. El tipo de gravamen del impuesto será del 2,5%.

Artículo 9. - *Gestión:*

Apartado 2, párrafo segundo:

Tratándose de obras mayores, se exigirá además la prestación de una fianza por importe del 2% del presupuesto, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior a mil (1.000,00) euros, con la finalidad de responder de posibles daños sobre bienes de dominio público y que será devuelta, en su caso y

según proceda, con el otorgamiento de la licencia de primera ocupación o a la finalización de las obras.

Disposición final:

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2006, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Mamés de Burgos, a 15 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200608974/8934. – 40,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

D. Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina,

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, el proyecto promovido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, para la creación de una red básica de senderos en el Parque Natural Montes Obarenes, realizado por la empresa «Solota Sendas», se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 13 de noviembre de 2006. – El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200608975/8935. – 34,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Aprobado por acuerdo de Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2006, el Proyecto Técnico de la obra «Reforma de edificio Casa la Villa», en Pineda de la Sierra (Burgos), redactado por los Arquitectos D. José Carlos y D. Javier Garabito López, con un importe de ejecución, por contrata, de 351.374,41 euros, se expone al público por plazo de veinte días naturales a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En el supuesto de que no se formule reclamación, reparo u observación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, transcurrido dicho plazo.

En Pineda de la Sierra, a 14 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200608979/8936. – 34,00

Junta Vecinal de Ruyales del Agua

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público –29 de julio al 29 de agosto de 2006, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 142, de 28 de julio– queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Ruyales del Agua sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de agua en la localidad de Ruyales del Agua, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, adoptada en sesión de 7 de marzo de 2006, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la Disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. - En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. - Los Administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. - La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º - Beneficios fiscales:

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º - Cuota tributaria:

1. - La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Viviendas:

- a. - Cuota fija del servicio (anual), 24,04 euros.
- b. - Por m.³ consumido, 0,20 euros.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 360,61 euros -240,40 euros por vivienda o local de agua y 120,21 euros por alcantarillado-.

3. - No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota de 50 euros.

Artículo 7.º - *Alta:*

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador. Con la declaración de alta en el servicio se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 8.º - *Periodo impositivo y devengo:*

La tasa se devengará automáticamente el día 1 de enero de cada año.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º - *Baja:*

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10. - *Condiciones y suspensión de los suministros:*

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. - *Normas de gestión:*

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el Organismo competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas solo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12. - *Obligación de pago:*

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).

2. - La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (anuales).

3. - Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final:

1. - La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de noviembre de 2006.

2. - La presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2007 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ruyales del Agua, a 2 de noviembre de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Moisés Lope Merinero.

200608982/8937. – 145,00

Ayuntamiento de Cogollos

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/06, del presupuesto de 2006, del Ayuntamiento de Cogollos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cogollos, a 9 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200608986/8940. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 474/06, instado por D. Fernando Basurto, para la obtención de licencia ambiental y de obra para tintorería-lavandería, sita en la c/ Alejandro Rodríguez de Valcárcel, 22, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200608984/8938. – 34,00

Ayuntamiento de La Gallega

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 3 de octubre de 2006, la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, en conformidad con el artículo 17, apartados 3.º y 4.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea Vecinal de La Gallega en sesión de 24 de septiembre de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza para su entrada en vigor.

En La Gallega, a 7 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Juan Peñas Andrés.

200609023/9013. – 102,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales realizada a través de la red general de saneamiento del Municipio y depuradora de aguas residuales perteneciente al sistema integral de las aguas residuales del Parque Natural Cañón Río Lobos.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de saneamiento municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de saneamiento municipal y su tratamiento en la depuradora municipal de aguas residuales perteneciente al sistema integral de las aguas residuales del Parque Natural Cañón Río Lobos.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio o actividad administrativa objeto de la presente ordenanza.

Artículo 4. - *Exenciones y bonificaciones:*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno por razón de esta tasa, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango formal de Ley.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de saneamiento o alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,25 euros.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de las aguas residuales, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplica la siguiente tarifa:

a) Cuota fija para viviendas, fincas y locales: 10,00 euros.

b) Si se produce consumo de agua y por tanto evacuación a la red general de saneamiento o alcantarillado con destino a la depuradora:

1. - Viviendas: Por cada m.³ de agua consumido: 0,12 euros.

2. - Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, por cada m.³ consumido, 0,17 euros.

Artículo 6. - *Devengo:*

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas urbanas del municipio.

Artículo 7. - *Normas de gestión:*

1. - Los sujetos pasivos formularán por escrito y dirigidas al señor Alcalde, las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Las variaciones comunicadas al Ayuntamiento surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique.

La inclusión inicial en el Padrón se hará de oficio por el Ayuntamiento una vez concedida la licencia de acometida y enganche a la red general de saneamiento o alcantarillado.

2. - Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos por suministro y consumo de agua.

3. - En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la

liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación vigente.

Artículo 8. - Disposiciones especiales:

La ejecución de la obra de enganche a la red general de saneamiento o alcantarillado será de cuenta del solicitante, debiendo este, previa concesión de licencia o autorización de enganche y determinación por los servicios técnicos del Ayuntamiento del lugar y trazado del mismo, contratar a persona idónea para la ejecución de la obra y asumir los gastos que procedan.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la ordenanza por la tasa de alcantarillado aprobada definitivamente el 27 de septiembre de 1989.

Disposición final única:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2006, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el texto íntegro de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 3 de octubre de 2006, la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, en conformidad con el artículo 17, apartados 3.º y 4.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea Vecinal de La Gallega, en sesión de 24 de septiembre de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto íntegro modificado de la Ordenanza para su entrada en vigor.

En La Gallega, a 7 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Juan Peñas Andrés.

200609021/9011. – 34,00

* * *

Artículo 9. - Cuota tributaria:

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija única por unidad de vivienda y local, con independencia de la naturaleza del inmueble.

La cuota tributaria anual será de 50 euros.

2. - La cuota tributaria tiene carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 6, y corresponde a un año.

La presente modificación, aprobada por la Asamblea Vecinal de La Gallega, en sesión de 24 de septiembre de 2006, comenzará a regir el día 1 de enero de 2007, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Covarrubias

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), sobre imposición de la tasa por prestación del servicio del centro de atención a la infancia del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. - Cuota tributaria:

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Horario: De 9 a 14 horas. Cuota: 65 euros.

Horario: De 8 a 15 horas. Cuota: 90 euros.

Las presentes tarifas se modificarán anualmente y de forma automática en el primer trimestre del inicio de cada ejercicio de acuerdo al I.P.C. establecido por el I.N.E.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Covarrubias, a 1 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200609178/9103. – 34,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

D. Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, el proyecto promovido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la «Creación de una red de senderos en el Parque Natural de Montes Obarenes-San Zadornil», según realización de Soleta Sendas, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 13 de noviembre de 2006. – El Alcalde Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200608985/8939. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE BURGOS

Patrimonio

Anuncio de subasta pública

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de los bienes muebles e inmuebles que se citan:

Declarada la alienabilidad y enajenación de las fincas, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, artículos 115 y siguientes.

En su virtud, el día 20 de febrero de 2007, a las 11.00 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa reglamentariamente constituida, se celebrará subasta de 325 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de:

Aguillo-Ajarte (1), Amaya (2), Arlanzón (8), Arenillas de Riopisuerga (8), Arenillas de Villadiago (1), Bahabón de Esgueva (11), Berberana (1), Barruelo (3), Basconillos del Tozo (11), Baños de Valdearados (4), Brazacorta (6), Briviesca (3), Cebrecos (3), Celada del Camino (2), Cernégula (1), Cilleruelo de Arriba (1), Cubillo de Butrón (5), Dobro (8), Espinosa del Camino (15), Los Escobados-Villalta (2), Fuentenebro (1), Hacinas (12), Hinojar del Rey (9), Hontangas (5), Huerta de Rey (2), Iglesiarrubia (1), Itero del Castillo (4), Junta de Oteo (5), La Parte de Bureba (2), La Revilla (1), La Vid y Barrios (8), Lerma (8), Mambrillas de Lara (10), Mazuela (1), Merindad de Cuesta Urria (24), Moraza (1), Pariza (1), Pancorbo (2), Pineda Trasmonte (1), Porquera de Butrón (4), Quintanilla San García (25), Rojas de Bureba (2), Royuela de Río Franco (14), Salas de los Infantes (7), San Juan del Monte (31), San Zadornil (1), Sandoval de la Reina (3), Santa Inés (4), Tosantos (6), Ura-Castroceniza (4), Valle de Mena (2), Valle de Valdelucio (20), Vilviestre de Muñó (2), Villafranca Montes de Oca (3), Villahizán de Treviño (1), Villaventín (1), Zael (1).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa, o exhibir reguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o Sucursales, del 25% de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrá, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 26 y 25 68 27, telefax 947 27 76 19.

Burgos, 17 de noviembre de 2006. -- El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200609134/9053. -- 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta Agropecuaria Local de Sarracín-Saldaña de Burgos

Intentada la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas, sitas en el término municipal de Saldaña de Burgos, a efectos de adecuación del coto privado de caza BU-10.510 de Saldaña de Burgos, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Saldaña de Burgos y que se relacionan en anexo adjunto, con expresión de la superficie, que de no oponerse por escrito presentado ante esta Junta Agropecuaria Local, sita en Sarracín, c/ Real, n.º 3, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el coto de caza BU-10.510, con cesión de los derechos cinegéticos a favor de esta Junta Agropecuaria Local hasta el 31 de marzo de 2017.

Sarracín, a 16 de noviembre de 2006. -- El Presidente, Julio Oscar Rodrigo Fernández.

200609049/9190. -- 90,00

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie</i>
Agenjo Cecilia, Casilda	0,0685
Alonso Hortigüela, Isidoro	0,0793
Alonso Hortigüela, Jesús	0,0793
Alonso Hortigüela, José Damián	0,0793
Alonso Hortigüela, María Dolores	0,0793
Alonso Hortigüela, María Milagros	0,0793
Alonso Hortigüela, María Nieves	0,0793
Alvar Enríquez, Manuel	0,3342
Antón Pascual, Honorato	23,8718

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie</i>
Arnaiz Ortega, Avelino	0,1509
Arranz Peña, Beatriz	0,2439
Arranz Velasco, Mariano	0,3869
Arranz Velasco, Mariano	0,0894
Arribas Miguel, Pilar	1,3338
Barrio Elvira, dos Hermanos	0,3280
Barriuso Barrio, Félix	0,1048
Cabia Gómez, Encarnación	0,7760
Cabia Hortigüela, Adoración	3,7660
Cabia Hortigüela, Elena	0,8300
Cámara Fernández, Antonio de la	0,0499
Cámara Fernández, Benjamín de la	0,0606
Cámara Fernández, Isidoro de la	0,1082
Campo González, Pedro del	0,3504
Carbonell Ortega, Agustín	1,2020
Carlocons 99, S.L.	1,0100
Cereceda Huerta, dos Hermanos	0,8900
Ciprián Emedaguillo, María	0,7690
Conde Cortezón, Ignacio	0,4087
Corral Antón, María Carmen	1,0396
Corral Antón, María Paz Vicenta	1,0396
Corral Antón, María Pilar	1,0396
Corral Antón, María Rosario	1,0396
Corral Antón, Santiago	1,0396
Desconocido	15,9868
Diputación de Burgos	1,1552
Espiga Cavia, Dolores	0,2040
Estado M. Economía y H. Patrimonio	0,0954
Estado M. Fomento	0,1002
Fernández Arnaiz, José Luis	0,7700
Fernández Briongos, Jesús	0,5121
Fernández Martínez, Francisco	0,6800
Fernández Martínez, Patrocinio	0,6500
Fernández Moral, José	0,3180
Fernández Rodríguez, Benito	1,0170
Fuente Arranz, Dionisia de la	4,7997
Fuente Arranz, Eugenia de la	1,7900
Fuente Arranz, Heliodoro de la	1,6000
Fuente Arranz, Leonila de la	4,9000
Fuente González, Manuel	0,3100
García Briongos, Vicente	0,1380
García Delgado, Gerardo	0,6220
García Delgado, Marcelino	0,7380
García González, Calixto	0,5420
García Ortega, Gregorio	0,5421
García Ortega, Teodoro	5,7440
García Saiz, María Mercedes	0,3160
García Salas, Jesús Gerardo	0,8340
Gil Domingo, Fernando	1,5791
Giménez Construcciones y O.P., S.A.	6,5987
González Casado, Amador	0,3020
González Casado, Cipriana	0,5120
González Cavia, Irene	1,6700
González Colina, Cecilia	0,8200
González Fernández, María Clara	0,1300
González González, Amador	4,1371
Gutiérrez Diego, Margarita	0,5458
Hera Pérez, Carlos de la	0,4351
Hera Pérez, Ezequiel de la	0,4351
Hera Pérez, María Concepción de la	0,4351
Hera Pérez, Rosa María de la	0,4351
Hortigüela Arribas, Ascensión	0,3160

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Superficie</i>
Hortigüela García, Anunciación	0,4460	Pérez Lara, Trinidad	7,3263
Hortigüela García, José Antonio	0,3140	Pérez Miguel, Amparo	0,1459
Hortigüela García, Magdalena	0,2720	Pérez Miguel, Cristina	0,0317
Hortigüela Palacios, Laurentino	0,6686	Pérez Miguel, Domiciano	0,5055
Hortigüela Ruiz, Doroteo	1,1857	Pérez Miguel, María Teresa	0,3260
Ibáñez Calvo, Emilio	7,0198	Pérez Palacios, Santos	0,3680
Ibáñez Rodrigo, Anastasio	0,7042	Pérez Pérez, Alfonso	3,6981
Jiménez Vicario, Marcelino	0,0701	Pérez Pérez, Javier	4,0820
Juez Miguel, Gema	0,5500	Pérez Pérez, Sara	3,2920
Lara Martínez, Casilda	0,1625	Pérez Rey, Emilio	0,4034
Lara Martínez, Ruperto	0,0423	Pérez Rey, Enrique	0,4033
Lara Vivar, Felipa	0,1767	Pérez Rey, Inmaculada	0,4033
Lara Vivar, Félix	0,0794	Pérez Varona, Angeles	3,1380
Lara Vivar, Nicolasa	3,7042	Pérez Varona, Antonio	2,3980
Lázaro Valcárcel, José	1,6953	Pérez Varona, Emérito	8,5504
Llorente Lezcano, Ramón	0,1180	Pérez Varona, Emilio	0,5280
López Antón, Maximino	0,4040	Pérez Varona, María	0,0276
López González, Julián	1,2080	Pérez Varona, Rosario	0,4308
Mansilla Heras, José Luis	0,5326	Ponce de León, Antonia	0,4211
Marcos Berezo, Faustino	0,1640	Ponce de León, Francisco	1,7331
Martínez Iñiguez, José Luis	0,2040	Ponce de León y Díaz Velasco, Antonia	5,4800
Martínez López, Manuela Esmeralda	0,1956	Ponce de León y Díaz Velasco, Francisco	0,0634
Merino García, Alejandro	0,6135	Pozo Palacios, Jesús	0,1940
Merino García, Petra	0,3360	Rodrigo Esteban, Carlos	1,0060
Merino Herrera, Lucio	0,0804	Rodrigo Esteban, María Dolores	1,2920
Miguel Palacios, Manuel	0,8860	Rodrigo Fernández, Daniel	0,4687
Moral Martínez, Félix	2,6474	Rodrigo Fernández, Francisco	0,3574
Moral Pérez, Félix	0,6440	Rodrigo Fernández, Victorino	0,7907
Moreno Ortiz, María Candelas	12,5008	Rodrigo González, María	0,2118
Moreno Prieto, Isidra y otros	0,3547	Rodrigo González, Sinesio	5,0649
Moreno Saiz, Teodora	0,2800	Rodrigo Lara, tres Hermanos	7,2200
Núñez Arce, Mariano	0,0484	Rodrigo López, Lucinio	2,2000
Olmos de Lucas, Fortunato	3,0920	Rodrigo Miguel, Eduardo	0,3780
Ortega Sáez, Restituto	0,7140	Rodrigo Miguel, Julián	0,1780
Ortega Saiz, Restituto	0,1157	Rodrigo Porres, Laurentino	0,2980
Ortega Sanz, Jesús María	0,2840	Rodríguez, Manuel	0,1108
Ortiz Pérez, Antonio	1,0325	Ruiz Ibáñez, Jesús	0,0573
Ortiz Pérez, Jesús	1,0325	Ruiz Ibáñez, Julia	0,3666
Ortiz Pérez, Maximino	1,0325	Ruiz Ibáñez, Pedro	0,1539
Ortiz Pérez, Miguel	1,0325	Ruiz Ibáñez, Sinesia	0,0362
Ortiz Saiz, María Rosario	0,5880	Ruiz Ruiz, Aurelio	0,0925
Ortiz Saiz, Victoria	1,3840	Ruiz Ruiz, Baudilio	0,2600
Ortiz Sanz, Angel	0,4813	Sáez Ruiz, Joaquín	0,2600
Ortiz Sanz, Francisco	0,4812	Saiz Cabia, María Luisa	1,1440
Ortiz Sanz, Marcial	0,4812	Saiz Sebastián, Francisca	0,7154
Ortiz Sanz, Máximo	0,1509	Saiz Valdivielso, Ezequiel	0,0399
Ortiz Sanz, Vicente	0,8160	Sancha Fernández, Francisco Javier	0,2080
Oviedo Arce, Victoria	1,4580	Sancha Lara, Elías	1,7695
Palacios Varona, Román	0,7100	Sancha Lara, José Ding	1,7700
Pardo Saiz, Hermenegilda	0,8880	Sancha Lara, María Jesús	1,7695
Pascual Juarros, Luis Antonio	0,5750	Santamaría Camarero, Ana María	2,8340
Pérez Arranz, José Fernando	1,9540	Santamaría Camarero, Begoña	2,2060
Pérez Conde, Fernando	0,0231	Santamaría Camarero, María del Carmen	2,5600
Pérez Conde, Francisco	2,7060	Santamaría Saiz, Pablo	4,9698
Pérez Conde, María de los Angeles	0,0231	Santos Pérez, Román	0,0197
Pérez Conde, María del Carmen	0,0231	Temño Alonso, Florencio	0,3660
Pérez Conde, Miguel	0,0093	Temño Cabia, José Alberto	4,7520
Pérez Conde, Montserrat	0,0231	Valcarcel, Lázaro	0,0222
Pérez Conde, Piedad	0,0231	Vicario Arnaiz, Matías	0,1133
Pérez González, Alvaro	0,3591	Vicario Blanco, Gonzalo	0,6540
Pérez Lara, David	14,3742	Viuda, Felipe	0,2435
Pérez Lara, Pedro	0,6527		

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

– INTERVENCION –

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 13 de transferencia de crédito, por importe de 246.702,30 euros, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 1 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200609482/9364. – 68,00

Comunidad General de Regantes «Cabecera del Río Riaza»

Se convoca Asamblea General extraordinaria de la Comunidad General de Regantes «Cabecera del Río Riaza» el día 17 de diciembre de 2006, a las 12.00 horas en primera convocatoria y 12.30 horas en segunda convocatoria, en los salones del Ayuntamiento de Torregalindo, con el siguiente orden del día:

1. - Lectura y aprobación del acta anterior.
2. - Acordar, según condiciones presentadas en las entidades bancarias, la firma del aval y el préstamo para la financiación de las obras.
3. - Facultar a las personas que vayan a firmar dicho aval y préstamo.
4. - Acuerdo del precio para compra de fincas.
5. - Cuota a pagar por las comunidades.
6. - Ruegos y preguntas.

Torregalindo, a 30 de noviembre de 2006. – El Presidente, Serafín Salvador Calvo Cornejo.

200609410/9296. – 68,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

– CAPITULO I –

Artículo 1.º - De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º - Para todas las clases de vehículos que circulen en este término municipal las cuotas fijadas en el artículo 95.1 de la Ley serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,3.

Una vez aplicado dicho coeficiente, las cuotas resultantes serán las siguientes:

	<i>Euros</i>
A. - Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B. - Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 plazas a 50 plazas	154,23
De más de 50 plazas	192,79
C. - Camiones:	
De menos de 1.000 Kgr. carga útil	54,96
De 1.000 a 2.999 Kgr. carga útil	108,29
De 2.999 a 9.999 Kgr. carga útil	154,23
De más de 9.999 Kgr. carga útil	192,79
D. - Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 hasta 25 caballos fiscales	36,10
De 25 caballos fiscales en adelante	108,29
E. - Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kgr. carga útil	22,97
De 1.000 a 2.999 Kgr. carga útil	36,10
De más de 2.999 Kgr. carga útil	108,29
F. - Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,75
Motocicletas hasta 125 cc.	5,75
Motocicletas de 125 a 250 cc.	9,84
Motocicletas de 250 a 500 cc.	19,70
Motocicletas de 500 a 1.000 cc.	39,38
Motocicletas de más de 1.000 cc.	78,75

Artículo 3.º - El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de primera adquisición o baja del vehículo y en los supuestos legalmente contemplados de baja temporal.

Artículo 4.º - *Pago:*

El pago del impuesto se realizará mediante autoliquidaciones para las altas del ejercicio y mediante recibo de ingreso para los que provienen del padrón anual del impuesto. El pago del impuesto se acreditará mediante certificación expedida por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Artículo 5.º - *Gestión del impuesto:*

1. En el supuesto de primeras matriculaciones por adquisición de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación, según modelo del Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma; se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

3. Para los vehículos ya matriculados, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán los vehículos sujetos al im-

puesto, que se hayan inscrito en el correspondiente Registro Público, a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal.

Artículo 6.º - Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609485/9373. – 178,00

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificados en las tarifas siguientes, que se regirán por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.

Artículo 4.º - Responsables:

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Cuota tributaria:

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Piscinas.-

Entrada diaria:

- Mayores de 14 años, 2 euros.

- Menores de 14 años, 1,50 euros.

Bonos temporales:

- Mayores de 14 años, 24 euros.

- Menores de 14 años, 15 euros.

Artículo 6.º - Exenciones y bonificaciones:

Estarán exentos de satisfacer el pago de la cuota los centros escolares y asociaciones juveniles cuando promuevan actividades deportivas, si son locales.

Con independencia de la exención contenida en el apartado anterior la Alcaldía, mediante Resolución, podrá conceder bonificaciones de un tanto por ciento de la cuota, atendiendo al carácter de las actividades y características personales de los solicitantes, resolviendo motivadamente a solicitud de los interesados.

Artículo 7.º - Devengo:

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. - El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, o al solicitar el carnet o, en su caso, el bono temporal.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200609486/9374. – 150,00

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

– TITULO PRELIMINAR –

Artículo 1.º - Objeto:

Es objeto del presente Reglamento el Registro Municipal de Uniones de Hecho de este término municipal, creado en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 11 de octubre de 2006.

Este Organismo tendrá carácter administrativo y se regirá por este Reglamento y por cualquier otra disposición normativa que se dicte en su desarrollo.

Artículo 2.º - Dependencia orgánica:

El Registro Municipal de Uniones de Hecho está adscrito a la Alcaldía-Presidencia, bajo su dependencia orgánica y funcional, al que corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar las oportunas resoluciones en los expedientes de inscripción.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento dictar la normativa necesaria al efecto de establecer las bases de actuación, organización, competencias y demás cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

– TITULO PRIMERO –

Artículo 3.º - *Ambito:*

Podrán acceder a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de cual sea su orientación sexual, que sean residentes en el municipio de Redecilla del Camino y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en 2.º grado.
- c) No estar incapacitados legalmente.
- d) No estar sujetos a vínculo matrimonial subsistente.
- e) Ser residentes en el término municipal de Redecilla del Camino.
- f) No figurar inscritos como miembros de otra unión de hecho no cancelada.

Artículo 4.º - *Declaraciones y actos inscribibles:*

1.º Serán objeto de inscripción:

- a) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones o parejas de hecho.
- b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los/as integrantes de las uniones o parejas de hecho.

2.º Todas las inscripciones de este Registro tendrán, en todo caso, el carácter de voluntarias.

Artículo 5.º - *Trámites:*

La entrada en este Registro se realizará en la forma y con los requisitos que se establecen en este Reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 6.º - *Solicitud:*

1. La inscripción se solicitará por escrito, mediante instancia suscrita por los/as interesados/as y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los documentos de identificación de los/as integrantes de la pareja solicitante.
- b) Certificación o fe de estado civil o testimonio de la sentencia de divorcio.
- c) Certificación del Padrón Municipal que acredite la condición de residentes de los/as solicitantes.
- d) Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.
- e) Declaración responsable de no estar incapacitados/as para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto de declaración objeto de la inscripción.

f) Declaración responsable de no figurar inscritos como miembros de otra unión de hecho no cancelada.

2. La solicitud de inscripción se formalizará en el modelo aprobado por Decreto de la Alcaldía.

3. La instancia, junto con la documentación indicada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, quien remitirá la solicitud y la documentación a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 7.º - *Comparecencia:*

1. Una vez presentada la solicitud, en las condiciones descritas y con la documentación enumerada, los/as interesados/as deberán comparecer, en el plazo de ocho días, personal y conjuntamente, en el Registro, a los efectos de ratificar su solicitud a presencia del Secretario/a de la Corporación o de funcionario en quien delogue.

Esta ratificación también podrá acreditarse mediante documento público otorgado al efecto, del que se urirá copia auténtica al expediente.

2. Para comunicar la extinción de la relación o ruptura, únicamente será necesaria la manifestación en este sentido de uno/a de los/as integrantes por medio de comparecencia.

El trámite de comparecencia también podrá efectuarse por medio de persona apoderada al efecto de forma especial y con poder notarial específico.

Artículo 8.º - *Tramitación:*

1. Cumplimentado el trámite de la comparecencia se procederá a abrir el oportuno expediente administrativo por cada petición formulada, que estará integrado por la solicitud y la documentación establecida.

2. El expediente se trasladará a Secretaría General de la Corporación, donde se revisará la documentación y los demás requisitos materiales que se exijan.

En el caso de que la solicitud adoleciera de algún defecto o faltara alguno de los documentos exigidos, se comunicará a los/as interesados/as para que lo subsanen, en el plazo de diez días, paralizándose, entre tanto, el procedimiento.

3. Estando perfectamente formalizada la solicitud y completa la documentación, se dictará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la iniciación del expediente administrativo, la resolución administrativa oportuna.

Se entenderá desestimada la petición si en el plazo de dos meses no se hubiera notificado la resolución del procedimiento.

Contra las resoluciones que se dicten sobre inscripción, modificación o extinción de la unión de hecho, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes.

– TITULO SEGUNDO –

Artículo 9.º - *Inscripciones, extensión y clases:*

1. Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación o extinción de las uniones de hecho, así como de los contratos que regulen las relaciones patrimoniales y personales.

2. Las inscripciones pueden ser básicas, marginales y complementarias y su constancia se producirá siempre a instancia de los/as interesados/as:

a) **Básicas:** Tienen por objeto hacer constar la existencia misma de la unión de hecho, el nacimiento de esta realidad y deberán recoger los datos personales suficientes para la perfecta identificación de los mismos, domicilio, fecha en que se constituyó, así como la referencia y datos del expediente gubernativo abierto y asiento en los libros.

b) **Marginales:** Son aquellas que se realizan para hacer constar las modificaciones, variaciones o incidencias que se produzcan en las inscripciones básicas, así como la extinción.

c) **Complementarias:** Tienen por objeto inscribir los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho.

Artículo 10. - *Incorporación de nuevos datos de actualización:*

Cuando después de haberse practicado la inscripción surgieran datos o se produjeran hechos que deban constar en el Registro, se procederá por los interesados a solicitar, por escrito y en forma, la incorporación y anotación de las variaciones, debiendo acompañarse la documentación que justifique o demuestre el cambio en las circunstancias inicialmente consignadas.

Artículo 11. - *Inscripción de los contratos:*

1. La anotación de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho, será objeto y materia de inscripción complementaria de la básica, realizándose en extracto y haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión en el que se archivará una copia testimoniada del contrato.

2. Si se solicita su constancia registral con posterioridad a haberse extendido el asiento de inscripción básica de la unión

de hecho, se acompañará el documento en que se contenga mediante instancia suscrita por ambos interesados, quienes deberán, personalmente o por apoderado con poder especial, comparecer en el Registro, a menos que el contrato regulador de las relaciones personales conste en escritura pública que contenga la voluntad de ambas partes de proceder a su inscripción en él.

Artículo 12. - Libro:

1. En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará un Libro General en el que se practicarán las inscripciones y asientos regulados en el presente Reglamento. Por Decreto de la Alcaldía podrá aprobarse la creación de Libro Auxiliar, en el que se anotarían, ordenados por orden alfabético de apellidos de los inscritos, con referencia a los datos que consten en el Libro General que les afecten.

2. El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre que deberá firmar el Secretario/a General.

3. Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las Disposiciones de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos y demás normativa de aplicación.

Artículo 14. - Baja en el Registro:

Los interesados podrán, en cualquier momento, conjunta o separadamente, solicitar su baja en el Registro, mediante comparecencia personal o por medio de apoderado con poder notarial especial para ello.

Artículo 15. - Traslado del expediente:

Cuando por razones de cambio de vecindad fuera necesario o conveniente para las personas integrantes de la unión de hecho trasladar el expediente al nuevo lugar de residencia, se procederá a facilitar certificación acreditativa de la fecha de inscripción y demás extremos que sean necesarios para obtener la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de la nueva localidad, así como una copia testimoniada de lo obrante en el expediente.

Disposiciones finales:

Primera. - Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa de desarrollo necesaria, así como los modelos de solicitud y de los Libros General y Auxiliar del Registro.

Segunda. - El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Redecilla del Camino, a 30 de noviembre de 2006. - El Alcalde, Julio Gallo García.

200609487/9375. - 354,00

No habiéndose formulado reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de octubre de 2006, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones y obras, bienes inmuebles, tasa de alcantarillado, basuras y cementerio municipal, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Cuota tributaria y tarifas:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras:

Tipo de gravamen, 2,1%.

- Impuesto sobre bienes inmuebles:

Tipo de gravamen y cuota, 0,80%.

- Tasa de alcantarillado:

Cuota de acometida a la red, 250 euros.

Tarifa año, 20 euros.

- Tasa de cementerio municipal:

Sepultura temporal, 90 euros.

Sepultura perpetua, 200 euros.

Nichos perpetuos, 600 euros.

- Tasa de basuras:

45 euros, vivienda/año.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de las presentes modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Redecilla del Camino, a 27 de noviembre de 2006. - El Alcalde, Julio Gallo García.

200609490/9377. - 68,00

Por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de piscinas públicas municipales en calle Burgos-Logroño, número 61, de este término municipal de Redecilla del Camino.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Redecilla del Camino, 27 de noviembre de 2006. - El Alcalde, Julio Gallo García.

200609489/9376. - 68,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Exposición pública del padrón de la tasa sobre recogida de residuos sólidos (basuras), año 2006

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2006, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa sobre recogida de residuos sólidos (basuras) para el ejercicio de 2006.

Concepto: Tasa por recogida de residuos sólidos. Número de recibos: 673. Importe: 30.218,28 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñadizo, a 30 de noviembre de 2006. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200609464/9369. - 68,00

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de funcionario Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento de Cardeñadizo, el señor Alcalde, mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2006, ha resuelto:

1.º – Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos. –

Adán San José, Yolanda.
Almeida González, Juan Francisco.
Benito Rodríguez, Rosa Ana.
Blanco Martín, Ana Isabel.
Burgos Linares, Silvia.
Cotillas Rámila, Marta.
Cuñado Barrio, María Jesús.
Franco Andrés, Pablo Alberto.
Fuente García Soto, Ana Isabel de la.
García Posse, Ana María.
Izquierdo Rodrigo, Amaya.
Izquierdo Rodrigo, María del Carmen.
López Palma, María Azucena.
López Rodríguez, José Javier.
Lorenzo Díez, Alvaro de.
Manuel Álvarez, Raquel.
Marcos Lumbier, Mónica.
Martín Monreal, Rosana.
Martínez de Román, Laura.
Melchor Saldaña, Margarita.
Morán Feliz, María Jesús.
Morón Millán, Cristina.
Ojeda Moreno, Ainoa.
Padilla Dopazo, Eduardo.
Rey Benito, Jimena.
Sáez Rubio, Eva María.
Val Ibáñez, Nieves del.
Velasco Vicario, Cristina.
Vicente Hernando, Francisco Javier.

Excluidos. –

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

Apellidos y nombre	Causa de la exclusión
Gutiérrez Galerón, María Dolores	(3)
García García, Patricia	(2)

Causas de exclusión:

1. – Instancia presentada fuera de plazo.
2. – No abonar los derechos de participación.
3. – No presentar fotocopia del D.N.I. compulsada.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

2.º – El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: Don Alberto Calvo Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos).

Suplente: D. Martín Pascual Nuño, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos).

– Vocales:

– Un Concejal del Ayuntamiento:

Titular: D. Francisco Iglesias Villasol.

Suplente: D.ª Fátima García Martínez.

– En representación de los funcionarios del Ayuntamiento:

Titular: D. José María López Arroyo.

Suplente: D. David Baños Guerrero.

– En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D.ª Marta Verónica García Fernández.

Suplente: D.ª María Luisa Ortega Lara.

– En representación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

Titular: D.ª Ana Isabel García Gómez.

Suplente: D.ª Nélida Villarán López-Quintana.

– Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Titular: D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez.

Suplente: D. Luis Angel Bernabé Rubio.

De conformidad con los artículos 28 y 29 de la LRJAP se concede un plazo de diez días naturales a efectos de recusación de los miembros del Tribunal Calificador por parte de los aspirantes, así como para la presentación de las causas de abstención por parte de los miembros del Tribunal.

Convocar a los aspirantes para realizar las pruebas de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, para el día 13 de enero de 2007 a las 9.00 horas (nueve horas) en la Diputación Provincial de Burgos, edificio de Formación, Empleo y Desarrollo Social, sito en el Complejo de Fuentes Blancas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Alcalde del Ayuntamiento, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a dicha publicación.

Cardeñadizo, a 30 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200609465/9370. – 344,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2006, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados quienes, a su vez, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante la Asamblea Vecinal.

Tendrán la consideración de interesados los citados en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo las causas objeto de reclamación las tipificadas en el apartado segundo del artículo mencionado.

Transcurrido el plazo de quince días, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En Barrio de Muñó, a 29 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200609483/9372. – 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

A instancia de D. Eugenio Pérez Martín, con domicilio en plaza Dos de Mayo, n.º 18, 2.º B, en Burgos, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la concesión de licencia ambiental para la apertura de «Casa rural, en el antiguo molino», en Lences de Bureba (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante

veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en este Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Poza de la Sal, 21 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200609238/9366. – 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de cementerio municipal.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

2. Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 29 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200609461/9367. – 68,00

Ayuntamiento de Oquillas

Por parte de D. Vidal Lázaro Orcajo y D. Sergio Lázaro Sanz, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una explotación ovina con capacidad para 714 cabezas en régimen semiextensivo en el polígono 505, parcelas 10.326 y 330 de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere interesado pueda formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oquillas, a 17 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

200609104/9378. – 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2006, se aprobó provisionalmente expediente de modificación al presupuesto de gastos para el ejercicio de 2006, por suplementos de créditos (expediente 4/06).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar ante la Asamblea Vecinal las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse alegaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Frandovínez, a 3 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200609462/9368. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

En relación con los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 226, de fecha 28 de noviembre de 2006, relativos a enajenación, mediante concurso en procedimiento abierto, de treinta y dos parcelas urbanas, de propiedad municipal, ubicadas en Quintanilla del Agua y del inmueble de propiedad municipal sito en c/ Puentadura, 9, de Torduelles, y ante problemas surgidos en relación con la inscripción de la futura compraventa en el Registro de la Propiedad, por el procedimiento acordado para su enajenación y por no constar inscritos como bienes integrantes del patrimonio municipal de suelo de este municipio, por la presente resuelvo dejar en suspenso los procedimientos iniciados para la enajenación de los bienes de propiedad municipal anteriormente citados, en cuanto a plazos de presentación de proposiciones por parte de posibles licitadores y demás extremos relacionados con los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200609570/9413. – 68,00

Junta Vecinal de Alarcia

Por esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2006, se ha acordado aprobar inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alarcia, 23 de noviembre de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Guillermo Oca Arceredillo.

200609528/9414. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Conforme a lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia número 227/2000 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Burgos, Sección 1.ª, este Ayuntamiento está realizando una revisión del Padrón Municipal de Habitantes.

Se pone en conocimiento de los interesados que los datos del Padrón de Habitantes se encuentran a disposición de los mismos en estas oficinas municipales, a fin de verificarlos y realizar las rectificaciones que procedan, todo ello por espacio de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo toda aquella persona que considere que debiera o no figurar empadronada, deberá realizar la correspondiente tramitación de alta o baja ante este Ayuntamiento.

En Merindad de Montija, a 11 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Florencio Martínez López.

200609594/9476. – 68,00